



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120200033500

Conforme a la solicitud efectuada por las partes¹ y, en los términos del artículo 161 del Código General del Proceso, se ordena la suspensión del presente asunto por el término de 3 meses contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 55 de fecha 19/04/2022

¹ 27SolicitudPartesSuspenderProcesoCorreo